



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO:

**LA PARTICIPACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN DELITOS DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y LAS
SANCIONES APLICADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN
ECUATORIANA**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO**

AUTORES: WILSON PATRICIO PANDI ORTEGA

SANTIAGO JONNATHAN BRABO PEÑALOZA

DIRECTOR: DR. JULIO CÉSAR INGA YANZA, MGS

CUENCA - ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

**LA PARTICIPACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN DELITOS DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y LAS
SANCIONES APLICADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN
ECUATORIANA**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTORES: WILSON PATRICIO PANDI ORTEGA

SANTIAGO JONATHAN BRAVO PEÑALOZA

DIRECTOR: Dr. JULIO CÉSAR INGA YANZA, MGS

CUENCA - ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Wilson Patricio Pandi Ortega portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 0107829780. Declaro ser el autor de la obra: **“LA PARTICIPACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y LAS SANCIONES APLICADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, 20 de marzo de 2024

F:


Wilson Patricio Pandi Ortega


C.I. 0107829780



Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Santiago Jonathan Brabo Peñaloza portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0106382096**.
Declaro ser el autor de la obra: **“LA PARTICIPACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y LAS SANCIONES APLICADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, 20 de marzo de 2024

F: 

Santiago Jonathan Bravo Peñaloza

C.I. 0106382096

CERTIFICO

Certifico que el presente Trabajo de Investigación fue desarrollado por: **WILSON PATRICIO PANDI ORTEGA Y SANTIAGO JHONNATHAN BRABO PEÑOZA**, con el tema: **“LA PARTICIPACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y LAS SANCIONES APLICADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.”**, bajo mi supervisión.



**DR. JULIO CESAR INGA YANZA, MGS.
DOCENTE TUTOR**

DEDICATORIA

Dedico a mis padres y a toda mi familia por brindarme su apoyo incondicional para alcanzar mis sueños;

Y para una persona muy especial que ha estado en todo momento a mi lado durante todo este camino. J.E.V.L.

DEDICATORIA

Agradezco a Dios por permitirme culminar esta etapa muy importante en mi vida, agradezco a mis padres por su apoyo incondicional y este título es para ellos porque me inculcaron a seguir un camino de bien, a mis hermanos por tener ese soporte y apoyo en todo.

AGRADECIMIENTO

**A Dios Todopoderoso, por bendecirnos con salud y vida,
A la Universidad Católica de Cuenca Facultad de derecho, por permitirnos cursar
nuestros estudios; y,
De manera especial:
Al Sr. Dr. JULIO CÉSAR INGA YANZA,
Distinguido Profesional del Derecho, Catedrático y Director de este trabajo
investigativo,
Quien con sus sabias enseñanzas ha orientado y guiado, en forma ejemplar el
desarrollo de la misma.**

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo analizar los distintos factores sociales y jurídicos que impulsan a los adolescentes a delinquir, específicamente en los delitos de delincuencia organizada cometidos en la ciudad de Guayaquil - Ecuador. Teniendo en consideración que la palabra delincuencia proviene del acto de delinquir, de cometer un hecho que se encuentra tipificado y sancionado en el Código Orgánico Integral Penal -en adelante COIP- La participación de los adolescentes en delitos representa para el Estado y la administración de justicia un reto complejo en cuanto a la prevención y rehabilitación de los infractores, considerando también, que los adolescentes son considerados como un grupo de atención prioritaria según lo que determina la Constitución y los tratados internacionales. Siendo indispensable mencionar que la Corte Constitucional del Ecuador dictó en su sentencia No. 9-17-CN/19, el 9 de julio del 2019 y reitera sobre la existencia de un sistema de administración especializada de justicia, que fue creado para el juzgamiento de adolescentes que han cometido infracciones. Por lo que, finalmente se ha visto la necesidad de proponer una reforma al artículo 385 del Código de la Niñez y Adolescencia, respecto de las medidas socioeducativas determinadas en el mismo.

Palabras clave: *factores socio-jurídicos, adolescentes, delitos, delincuencia organizada.*

Abstract

This paper aims to analyze different social and legal factors that drive adolescents to commit crimes, particularly acts of organized crime committed in the city of Guayaquil-Ecuador. Considering that the term "delinquency" refers to the act of committing a crime, an act that is typified and sanctioned in the Organic Integral Penal Code - hereinafter COIP - the involvement of adolescents in crimes represents a complex challenge for the State and the administration of justice, in terms of prevention and rehabilitation of offenders; considering that adolescents are considered as a group of priority attention, according to the Constitution and the international treaties. It is essential to mention that the Constitutional Court of Ecuador issued its judgment No. 9-17-CN/19 on July 9, 2019, and reaffirms the existence of a specialized system of administration of justice, which was created to judge adolescents who have committed crimes. Therefore, proposing an amendment to Article 385 of the Childhood and Adolescence Code has finally become necessary regarding the socio-educational actions specified therein.

Keywords: *socio-legal factors, adolescents, crime, organized crime.*

**LA PARTICIPACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN DELITOS DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y LAS
SANCIONES APLICADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN
ECUATORIANA.**

**THE PARTICIPATION OF ADOLESCENT OFFENDERS IN ORGANIZED
CRIME CRIMES IN THE CITY OF GUAYAQUIL AND THE SANCTIONS
APPLIED IN ACCORDANCE WITH ECUADORIAN LEGISLATION.**

Introducción

Dentro del presente trabajo se han analizado diversos puntos respecto del delito de delincuencia organizada cometida por los adolescentes en la ciudad de Guayaquil. Debiendo mencionar que, actualmente el Ecuador se encuentra pasando por una crisis muy compleja de violencia y delincuencia, aspectos que han ido aumentando con el pasar del tiempo, trayendo como consecuencia una grave inseguridad a nivel de todo el país.

En el Ecuador, se reportan diariamente el cometimiento de delitos efectuados por organizaciones criminales o asociaciones ilícitas; delito que se encuentra tipificado y sancionado por el COIP y que además son cometidos tanto por delincuentes nacionales como extranjeros, siendo necesaria la intervención del Estado para la erradicación de esta problemática muy álgida en nuestro país. De tal forma que resulta aún más preocupante que la participación y cometimiento de estos delitos son realizados por adolescentes o jóvenes; según el Código de la Niñez y Adolescencia refiere en su artículo 4 lo siguiente:

Art. 4.- Definición de niño, niña y adolescente. - Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, pág. 2).

En el presente trabajo investigativo se ha analizado y desarrollado varios aspectos como la delincuencia, palabra que proviene del acto de delinquir, de cometer un hecho que se encuentra tipificado y sancionado en el COIP. Así como también, la determinación de a quienes se les considera adolescentes infractores, siendo estas aquellas personas que no han cumplido la mayoría de edad y que han cometido un acto reprochable penalmente y que por ende debe ser sancionado por la ley respectiva. Teniendo en consideración su

situación jurídica ante la ley, ya que legalmente son considerados como inimputables. Es así que la Corte Constitucional del Ecuador (2019) en su Sentencia No. 9-17-CN/19. Caso No. 9-17-CN, del 9 de julio del año 2019, en la cual reitera la existencia de un sistema que administra justicia especializada para el juzgamiento de adolescentes infractores.

Además, se ha analizado las medidas socioeducativas, en la cual en muchos de los casos y conforme a lo investigado resultan ineficientes en la práctica, ya que no cumplen con su verdadera finalidad, como lo es en el caso de los adolescentes infractores el proteger su desarrollo, asegurar su educación, unificación familiar y su reinserción a la sociedad, trayendo consigo numerosas consecuencias sociales; de tal forma que, al finalizar la presente investigación se propone una posible reforma al artículo 385 del Código de la Niñez y Adolescencia, en estricto apego a lo determinado en la Constitución, tratados internacionales y conforme al principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Metodología

El presente trabajo investigativo ha sido desarrollado con apego a la siguiente metodología: el método analítico, según el autor Gutiérrez Raúl refiere que:

En el método analítico se distingue las partes de un todo y procede a la revisión ordenada de cada uno de los elementos por separado. (Gutiérrez Sánchez, 1990, pág. 133).

Se ha podido aplicar el mencionado método, respecto de que, el tema planteado en la presente investigación ha sido analizado desde un todo general para poder desmembrar y analizar las distintas partes e interpretarlas, con la finalidad de obtener una comprensión más amplia y completa.

Entre otro de los métodos utilizados, se encuentra el sintético. Al respecto, la autora Esther Maya refiere que:

Es el que analiza y sintetiza la información recopilada, lo que permite ir estructurando las ideas. (Maya, 2014, pág. 13).

Este método ha permitido analizar la información que ha sido obtenida y recopilada de las fuentes bibliográficas, para mantener una estructura del presente trabajo investigativo.

Otro de los métodos utilizados se encuentra el método deductivo, mismo que el autor Canaan refiere que:

El método deductivo es un método que parte de lo general para centrarse en lo específico mediante el razonamiento lógico y las hipótesis que puedan sustentar conclusiones finales. Este proceso parte de los análisis antes planteados, leyes y principios validados y comprobados para ser aplicados a casos particulares. (Canaan, 2018, pág. 4).

Además, se ha aplicado un enfoque cualitativo puesto que este trata de analizar hechos y significados de los actos humanos, (Guamán et al., 2021, p. 165). Este enfoque ha

permitido analizar la información obtenida de las fuentes bibliográficas. Así como también una investigación documental, misma que comprende:

En un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. (Arias, 2016, p. 27).

Desarrollo:

1. 1. Factores socio-jurídicos que conllevan a que los adolescentes cometan delitos de delincuencia organizada en la ciudad de Guayaquil

1.1 Adolescentes infractores

Por adolescente se entiende por aquel que ha entrado en la edad de la adolescencia y comprende la edad posterior a la de la niñez, empieza desde los primeros inicios de la pubertad hasta la edad adulta; experimentan cambios físicos propios de la pubertad. La Organización Mundial de la Salud ha señalado que la adolescencia inicia a los 10 años de edad y finaliza a los 19. Lo cual, dicha definición aportada, ha sido razón de que otros autores refieran sus opiniones contrarias.

Resulta fundamental analizar el rango etario que engloba la etapa de la adolescencia, debido a que, en el presente trabajo investigativo se toma como punto de partida la etapa o edad de los adolescentes respecto de la aplicación de sanciones en los casos que hayan cometido un acto penalmente reprochable, según lo que determina la ley. El Código de la Niñez y Adolescencia en el artículo 4 determina que:

Se entiende por adolescente a la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, pág. 1).

Según lo que se ha analizado en líneas anteriores, se entiende que la adolescencia, desde el punto de vista jurídico, refiere que son aquellas personas que han cumplido 12 años de edad y que aún no alcanzan los 18 años. Aquella apreciación antes indicada, resulta fundamental y el punto de partida para el desarrollo del presente trabajo.

El término delincuencia proviene del acto de delinquir, de cometer un acto que se encuentra tipificado y sancionado en el COIP. De tal forma que, los autores Anisah Zainab y Haniza Rais han señalado que:

La delincuencia es un ajuste socialmente inadecuado por parte del individuo a situaciones difíciles. La delincuencia juvenil es el resultado de contextos complejos ante los cuales el adolescente decide cometer actos categorizados por la ley como delitos. (Zainab y Rais, 2023).

Teniendo presente que para ser considerado un adolescente infractor debe cumplir con lo que determina el autor Vivanco, respecto de que:

Un adolescente infractor es aquel que producido el delito tuviera una edad que supere el menor rango de años, pero que, a su vez, tuviere una edad que sea menor a la mayoría de edad. (Vivanco, 2023, p. 3).

Se entiende por adolescentes infractores a aquellas personas que no han cumplido la mayoría de edad y que han cometido un acto o delito reprochable penalmente y que por ende debe ser sancionado por la ley respectiva. Aquello también es mencionado por el autor Banchón, quien refiere que:

Únicamente puede ser considerado como adolescente infractor, aquella persona que (cumpliendo el rango de edad determinado), siendo hombre o mujer, ha cometido una acción típica descrita taxativamente en el Código Orgánico Integral Penal” (Banchón, 2022, p. 13).

En este sentido, se ha determinado claramente la importancia de la delimitación del rango de edad de la etapa de adolescencia dentro del marco legal, debido a que, en razón de lo antes explicado se podrá identificar a un individuo como un adolescente infractor o no. Es necesario mencionar que los delitos cometidos por adolescentes, pueden ser delitos cometidos también por cualquier adulto, siendo la diferencia respecto a la imputabilidad de la persona. Es así que el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 305 refiere que:

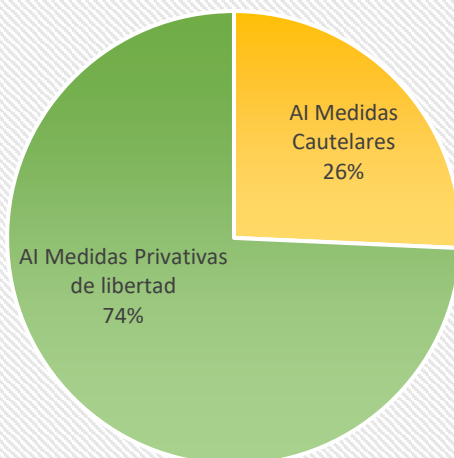
Sobre la Inimputabilidad de los adolescentes. - Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, pág. 78).

Esto quiere decir que, los adolescentes que cometan un acto delictivo, no serán imputados y serán denominados como adolescentes infractores. Es así que la Corte Constitucional del Ecuador (2019) en su Sentencia No. 9-17-CN/19. Caso No. 9-17-CN del 9 de julio del año 2019, reitera sobre la existencia de un sistema que administra justicia especializada, que ha sido creada para el juzgamiento de adolescentes infractores. De tal forma que, aquellos adolescentes que cometan delitos, deberán someterse a los procedimientos judiciales especializados.

Siendo importante mencionar y recalcar que aquellos considerados como adolescentes infractores deberán ser considerados como sujetos de derechos, así también, se deberá tener presente que al haber cometido un delito está sometido al cumplimiento de medidas socio educativas según lo que determina la respectiva ley vigente en el Ecuador.

Según el Sistema Nacional de Atención Integral del Ecuador, se presentan las siguientes estadísticas respecto de los adolescentes infractores, en todo el Ecuador, desde el mes de enero hasta el mes de octubre del año 2023:

Promedio Anual de Adolescentes Infractores 2023

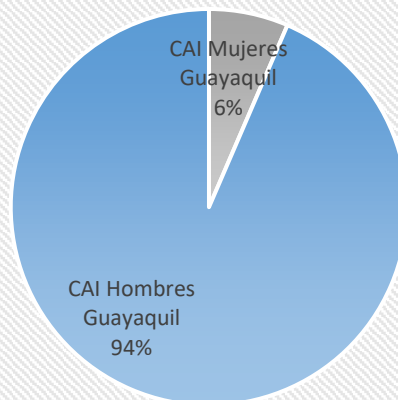


Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por el Sistema Nacional de Atención Integral. (SNAI, 2023).

Dentro del gráfico que antecede y conforme a los datos aportados por este organismo técnico SNAI, se ha informado a la ciudadanía que, de lo que va el año 2023 en todo el país, hasta el mes de octubre se impuso a 99 adolescentes infractores medidas no privativas de libertad; en tanto que, 286 adolescentes infractores se encuentran cumpliendo distintas medidas socioeducativas privativas de libertad en los distintos centros del Ecuador, dando un total de 386 adolescentes infractores, siendo este un promedio anual del año 2023.

De la misma forma, se analiza los siguientes datos aportados por el mismo organismo técnico, en el cual indica que:

Zona 8 Guayas Adolescentes Infractores



Fuente: Elaboración propia a partir de datos aportados por el Sistema Nacional de Atención Integral. (SNAI, 2023).

La presente tabla indica que en lo que va del mes de octubre del 2023, se encuentran cumpliendo una sanción privativa de libertad dentro del Centro de Adolescentes Infractores de Guayaquil: 108 personas, siendo 7 mujeres y el resto varones, por el cometimiento de distintos actos delictivos que se encuentran sancionados en el COIP.

1.2 Factores Socio-Jurídicos

Como se ha mencionado a lo largo de la presente investigación, los actos delictivos juveniles se los puede definir como cualquier conducta ilegal cometida por los jóvenes, siendo un comportamiento preocupante para la sociedad, debido a que en el futuro provocará ciertas consecuencias negativas, teniendo en consideración que, aquellas acciones pueden poner al adolescente frente a la acción de la justicia.

Los adolescentes que mantienen una participación activa en hechos delictivos, se encuentran involucrados en un grupo diverso de personas, con distintos antecedentes que también tienen una amplia participación en otros delitos. Según el autor Jesús Morant, ha

establecido un tipo de jerarquía sobre los tipos de delitos cometidos por adolescentes, encontrándose los siguientes:

Delitos contra la persona: se incluyen los asaltos, agresión y se aplica a la conducta criminal, tanto de adultos como de jóvenes. Delitos contra la propiedad: todo tipo de robos, también se aplican tanto a adultos como a jóvenes. (Morant Vidal, 2003, págs. 7-9).

Según los distintos estudios que se han desarrollado sobre la delincuencia cometida por adolescentes, refieren que existen varias causas y factores de riesgo que conducen a los jóvenes a cometer delitos, estos pueden ser de carácter social, psicológico, familiar; entre otros. Un factor de riesgo es considerado por la autora Patricia Herrera como:

Una variable que puede afectar negativamente al desarrollo de las personas. (Herrera Santi, 1999, págs. 39-42).

Así también el autor Andreas Hein, define a los factores de riesgo como:

Cuando se refiere a factores de riesgo, se habla de la existencia de situaciones contextuales o personales que, aumentan la probabilidad de desarrollar situaciones emocionales problemáticas, de conducta o de salud. (Hein, 2000, pág. 4).

Estos factores hacen que el desarrollo de los jóvenes no se realice con normalidad, ya que estos influyen en el correcto comportamiento de los mismos, debido a que, en nuestro país, en los últimos años, ha sido evidente el aumento de la criminalidad que es provocada por adolescentes en actos delictivos considerados graves, siendo uno de estos la delincuencia organizada, convirtiéndose en un problema que afecta a la sociedad y al Estado.

Así la autora Cristina Calderón Cárdenas, refiere lo siguiente:

El crecimiento permanente y la participación de adolescentes vienen de diversas fuentes o factores, falta de acceso a servicios básicos como educación pública gratuita y de calidad; acceso a servicios de salud y en general oportunidades de desarrollo humano. (Calderón Cárdenas, 2023, pág. 12).

Según lo mencionado, se puede agregar que, las infracciones que son cometidas por este grupo de personas, adolescentes, se producen por distintos factores que se relacionan entre sí, siendo distintas a las mencionadas por los autores antes citados. Destacando la condición leve y muy garantista de las leyes y normativas que los amparan; esto en razón de que, los adolescentes infractores se encuentran enmarcados dentro de los considerados penalmente inimputables, en razón de su edad y al ser considerados por la Constitución como un grupo de atención prioritaria, así también, en apego estricto al principio de interés superior del niño y adolescente. Es decir, la normativa y sanciones establecida en el COIP, no es aplicable en los hechos delictivos cometidos por los adolescentes, sino en estos casos es aplicado la ley especial, siendo esta el Código de la Niñez y Adolescencia, misma que refiere y garantiza una supuesta rehabilitación de los adolescentes infractores, mismas que son nombradas como medidas socioeducativas.

2. 2. Delitos que con mayor frecuencia cometen los adolescentes según el COIP - CNA y sus respectivas sanciones

Como se ha indicado en líneas anteriores, delito significa cometer un acto reprochable penalmente, es decir un acto que se encuentra tipificado y sancionado por la ley; en el presente caso, nos referimos a delitos que son cometidos con mayor frecuencia en el Ecuador por los adolescentes. Actualmente, los adolescentes son utilizados, amenazados y chantajeados por las grandes bandas criminales que operan en nuestro país, con la finalidad de que comentan delitos. La idea principal de mandar a los adolescentes a cometer delitos se basa en que aquellos legalmente son inimputables. Dentro de esta

determinación, es necesario realizar la siguiente aclaración y apreciación sobre la imputabilidad y la inimputabilidad a la cual nos referimos. Según el autor Jaime Gaviria Trespalcios refiere que la imputabilidad es:

En la teoría jurídica general, la imputabilidad es la síntesis de las condiciones psíquicas mínimas y necesarias, dada la causalidad -el encadenamiento entre el agente y su acto- que hacen que el delito tenga un autor punible. Imputar (de imputare) es atribuir a otro una culpa, delito o acción. (Gaviria Trespalcios, 2005, pág. 8).

El autor Bernardo Gaitán refiere sobre la inimputabilidad que:

El inimputable actúa sin culpabilidad. La inimputabilidad no es incapacidad de acción o incapacidad del injusto, o incapacidad de pena, sino incapacidad de culpabilidad. (Gaitán Mahecha, 1982, pág. 518).

Así también, es necesario mencionar a la doctrina, por lo que el autor Mezger refiere sobre la imputabilidad y la inimputabilidad lo siguiente:

Es imputable el que posee al tiempo de la acción las propiedades personales exigibles para la imputación a título de imputabilidad. El inimputable actúa sin culpabilidad. La inimputabilidad no es incapacidad de acción o incapacidad del injusto o incapacidad de pena, sino incapacidad de culpabilidad. (Mezger, 1958, págs. 37-40).

En base a lo indicado en líneas anteriores, se ha obtenido datos de la fuente informativa virtual Primicias, donde que se dice:

La participación creciente en el año 2023 de menores de edad en delitos como sicariato, robo, secuestro y extorsión enciende las alarmas de las autoridades de

Ecuador. Estos números hablan sobre el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de bandas y grupos del crimen organizado. (Primicias, 2023).

Aquello informa a la ciudadanía que, en el año 2023 la delincuencia cometida por adolescentes ha incrementado y que por lo general los delitos que mayormente son cometidos por este grupo de personas, son el sicariato, el robo y el secuestro, actos penalmente reprochables. Así también la INTERPOL refiere en su página web lo siguiente:

Por regla general, las redes delictivas organizadas están implicadas en muchos tipos de actividades delictivas extendidas en varios países. Estas actividades pueden incluir trata de personas, tráfico de drogas, mercancías ilícitas y armas, robo a mano armada, falsificaciones y blanqueo de capitales. (Interpol, 2023).

Es decir, que los delitos que han sido mencionados en líneas anteriores tales como el sicariato, robo, tráfico de drogas entre otros, mismos que se incluyen dentro de la delincuencia organizada, entendiendo a esta última como un grupo de más de dos personas, que mantienen una estructura y que se organizan para la comisión de hechos delictivos, son los delitos que con mayor frecuencia son cometidos por los adolescentes.

2.1 Análisis del delito de delincuencia organizada según el COIP

La delincuencia organizada se la puede definir en términos generales como actos delictivos ocasionados por un grupo de personas que causan graves daños a la sociedad, formándose una estructura delictiva que incita a sus miembros a cometer hechos o actos delictivos.

Como un antecedente necesario de mencionar, la ONU en el año 2000 aprobó la llamada (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

2000), mismo que tiene como finalidad el promover la colaboración conjunta para advertir y combatir las organizaciones delictivas a nivel internacional; dentro del artículo 2 establece la definición de grupos delictivos.

a) Por "grupo delictivo organizado" se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material. (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000).

Conviene indicar que el artículo 369 del COIP, ofrece una definición legal de delincuencia organizada en el cual refiere lo siguiente:

La persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de dos o más personas que, de forma permanente o reiterada, financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. Los demás colaboradores serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años. (Código Orgánico Integral Penal, 2014, pág. 117).

De aquella definición proporcionada por la normativa antes citada, se pueden desprender ciertos aspectos fundamentales y elementos básicos que integran a esta figura delictiva; siendo los siguientes: 1. El acto de formar parte o conformar una organización criminal. 2. El número de actores, siendo de dos o más. 3. Su finalidad es cometer un hecho delictivo.

Según el autor Jorge Buompadre, refiere sobre la asociación ilícita lo siguiente:

La materialidad del delito consiste en tomar parte (ser miembro o constituir) una asociación destinada a cometer delitos. (Buompadre, 2020, pág. 507).

Resulta necesario analizar tanto los elementos objetivos como subjetivos del tipo penal antes detallado, siendo los elementos objetivos los siguientes: Sujeto activo: persona que comete un acto penalmente punible, quien es responsable y su conducta reprochable. Sujeto pasivo: la persona a quien su bien jurídico ha sido perjudicado o lesionado. Nexo causal: Es decir que, la acción de financiar, ejercer el mando, planificar actos dentro de la organización delictiva tengan el propósito de cometer un hecho delictivo.

Como elementos subjetivos del tipo penal se encuentra: el dolo, siendo esta la intención de causar daño. La autora Merly Morán Giler refiere sobre el dolo que:

Es la comisión intencionada de un delito con conocimiento de las posibles consecuencias. En la normativa penal lo describe (La persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado. (Morán Giler, 2023, pág. 5).

Se considera oportuno mencionar cuales son los delitos que se encuentran dentro de la categoría de delitos de delincuencia organizada estos son los siguientes: tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, trata de personas, extorsión, secuestro, robo agravado.

2.2 Ineficiencia de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores

Las medidas socioeducativas mantienen ciertos antecedentes históricos en nuestro país, mismos que resultan fundamental analizar a continuación; en el año 2003 el Congreso aprobó la promulgación del Código de la Niñez y Adolescencia, en el cual se establecieron algunas medidas socioeducativas, las cuales se encontraban establecidas en

el Código Penal de aquella época; es así que, tras varias exigencias y la lucha constante por el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en distintos tratados internacionales, estas medidas se encontrarían establecidas en las leyes de cada país bajo la suscripción de la Declaración de los Derechos del Niño y del cual el Ecuador forma parte y ha sido acogida por la Constitución.

Según el Código de la Niñez y Adolescencia, las medidas socioeducativas tienen una finalidad, mismas que se encuentran establecidas en el artículo 371, en el cual refiere que:

Art. 371.- Finalidad de las medidas socioeducativas. - Las medidas socioeducativas tienen como finalidad la protección y el desarrollo de los adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar e inclusión constructiva a la sociedad, así como promover el ejercicio de los demás derechos de la persona de conformidad con la Constitución, instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y este Libro. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, pág. 99).

Como bien se menciona y establece la normativa legal, las medidas socioeducativas deben cumplir con una finalidad, misma que va en procura de garantizar la protección de los derechos de los adolescentes infractores.

Dentro del COIP y el Código de la Niñez y Adolescencia existieron reformas legales, que indican y establecen las medidas socioeducativas para los adolescentes infractores, mismos que están sujetos a una legislación y administración especializada, sin embargo, sus derechos deberán ser respetados.

Según el Código de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 372 establece que existen dos tipos o clases de medidas socioeducativas, mismas que se diferencian en: medidas no privativas de libertad y privativas de libertad. Son 5 las medidas socioeducativas no privativas de libertad y estas son:

Art. 378.- Medidas socioeducativas no privativas de libertad son: 1. Amonestación. 2. Reglas de conducta. 3. Orientación y apoyo psico socio familiar. 4. Servicio comunitario. 5. Libertad asistida. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, pág. 100).

En tanto que en el artículo 379 se encuentran establecidas las medidas privativas de libertad para los adolescentes infractores, siendo las siguientes:

Art: 379. - 1. Internamiento domiciliario. 2. Internamiento de fin de semana. 3. Internamiento con régimen semiabierto. 4. Internamiento Institucional. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, págs. 100-101).

Estas medidas socioeducativas, tanto las privativas de libertad como las no privativas de libertad, se encuentran sujetas a una forma y aplicación de las mismas, esto conforme a lo que determinan los artículos 384 y 385 del mismo código en mención; la aplicación de las medidas va a depender de la gravedad del delito cometido y de las penas impuestas en el COIP para cada uno de sus delitos respectivamente.

En otras circunstancias y conforme pasa el tiempo, en nuestro país en general, se ha podido observar la ineficiencia de las medidas socioeducativas impuestas para los adolescentes infractores, esto como consecuencia de su característica y condición leve y muy garantista de las leyes vigentes en nuestro país, lo cual ha provocado el aumento en la reincidencia de este grupo de personas, por lo que no se cumple con la reeducación, rehabilitación y recuperación de los adolescentes infractores, siendo estos los fines que el Estado quiere conseguir a través de la ley.

Así también, en una noticia emitida por el medio informativo virtual Expreso, en fecha 16 de febrero de 2023, informa sobre la detención de dos menores de edad involucrados en un asesinato de un sargento de policía suscitado en el año 2022, mismos que por la gravedad del delito y por su edad, se les aplicaría hasta ocho años de internamiento en su

hogar. Es decir, en el supuesto de los casos que, las personas involucradas en dicho asesinato sean menores de 12 años, no se les podrá aplicar ninguna de las medidas socioeducativas impuestas en la respectiva ley; debido a que, la ley les ampara y así también, se encuentran presentes pactos internacionales que deben ser acogidos y respetados por la ley ecuatoriana; sin embargo, aquello genera una preocupación social ante la no posibilidad de imponer alguna medida a aquellos menores.

3. 3. Sugerencia de reforma del Artículo 385 del Código de la Niñez y Adolescencia

En los últimos años, Ecuador afronta un considerable aumento de delincuencia, hechos delictivos de distinta índole como la delincuencia organizada, cometidos diariamente tanto por jóvenes y adolescentes, siendo Guayaquil una de las ciudades actualmente catalogada como la más violenta del país según las estadísticas proporcionadas por el organismo técnico SNAI; Guayaquil mantiene el más alto índice de adolescentes infractores a comparación de las otras ciudades y provincias. Por lo que, la delincuencia organizada es considerada uno de los actos delictivos más álgidos de nuestra sociedad.

Según como lo determina el Código de la Niñez y la Constitución, los adolescentes infractores reciben como sanción por el cometimiento de hechos delictivos las llamadas medidas socioeducativas, diferenciándose las privativas de libertad de las no privativas de libertad; sin embargo, resulta importante mencionar que según las estadísticas del SNAI, Guayaquil es la ciudad que ocupa un índice muy alto de jóvenes delincuentes en todo el país, aquello demuestra y evidencia que existen distintos factores que promueven e incitan a los jóvenes o adolescentes a cometer y formar parte de organizaciones delictivas, factores que han sido analizados en líneas anteriores; se ha evidenciado además que, así como en el sistema penitenciario no existe una verdadera rehabilitación de las personas privadas de libertad, en el caso de los adolescentes infractores tampoco existe

dicha rehabilitación y peor aún la reinserción a la sociedad, por lo que aquello permite que los jóvenes y adolescentes sigan cometiendo hechos delictivos.

Razón por la cual en el presente trabajo investigativo se sugiere reformar el **artículo 385 del Código de la Niñez y Adolescencia, numeral 2 y 3**, respecto del cometimiento del delito de delincuencia organizada, según lo que sanciona el COIP. Sugiriendo que debería quedar de la siguiente manera:

Art. 385.- Aplicación de las medidas socioeducativas en delitos sancionados en el Código Orgánico Integral Penal. - Las medidas socioeducativas aplicables a los delitos sancionados en el Código Orgánico Integral Penal son:

1. Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de un mes hasta cinco años, se aplicará la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a) Imposición de reglas de conducta de uno a seis meses.
- b) Orientación y apoyo psico socio familiar de tres a seis meses.
- c) Servicios a la comunidad de uno a seis meses.
- d) Libertad asistida de tres meses a un año.
- e) Internamiento domiciliario de tres meses a un año.
- f) Internamiento de fin de semana de uno a seis meses.
- g) Internamiento con régimen semiabierto de tres meses a un año.

2. Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad superior a cinco años y hasta diez años, se aplicará la medida de amonestación y una de las siguientes medidas:

- a) Internamiento domiciliario de un año, a un año seis meses.
- b) Internamiento de fin de semana de un año, a un año seis meses.
- c) Internamiento con régimen semiabierto de un año a tres años.
- d) Internamiento institucional de uno a seis años.

3. Para los casos de delitos sancionados con pena privativa de libertad superior a diez años, se aplicará la medida de amonestación e internamiento institucional de seis años a nueve años.

Adicionalmente y seis meses antes de concluir esta medida socioeducativa se realizará una evaluación integral que determinará la necesidad de seguimiento y control de hasta dos años posteriores al cumplimiento de la medida.

Para los casos de delitos contra la integridad sexual y reproductiva, el juzgador especializado en adolescentes infractores impondrá además la obligación de que el adolescente asista a programas de educación sexual, dentro del tratamiento de las medidas socioeducativas.

La finalidad de esta reforma es lograr el fin de las medidas socioeducativas basadas en un sistema legal eficiente, en conjunto con la aplicación de estrategias formativas en los centros de adolescentes infractores para cumplir con la finalidad de las medidas socioeducativas como lo determina el artículo 371 de la norma en mención, en el cual establece que:

Art. 371.- Finalidad de las medidas socioeducativas.- Las medidas socioeducativas tienen como finalidad la protección y el desarrollo de los adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar e inclusión constructiva a la sociedad, así como promover el ejercicio de los demás derechos

de la persona de conformidad con la Constitución, instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y este Libro. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, pág. 99).

Para cumplir con aquellas finalidades que establece la norma se considera necesario y fundamental adoptar medidas de prevención de la delincuencia cometida por adolescentes para evitar el cometimiento de delitos en toda la sociedad, promover actividades socialmente productivas para los adolescentes infractores, esto les permitirá cambiar sus criterios ante los hechos delictivos, procurar un eficaz desarrollo de los adolescentes para prevenir el cometimiento de actos reprochables, garantizar un verdadero desempeño del adolescente a través de su participación activa en la sociedad, la planificación y creación de programas de prevención en procura del bienestar de los adolescentes desde su etapa de infancia, implementar políticas progresivas que permitan prevenir la delincuencia organizada en el país que contengan medidas socioeducativas eficientes en apego estricto del principio del interés superior de la niñez y adolescencia.

Conclusiones:

Dentro del presente trabajo se han analizado distintos aspectos relacionados con el delito de delincuencia organizada cometido por adolescentes, delito que se encuentra determinado en el artículo 369 del COIP. En el cual se ha desarrollado en primera instancia lo referente a los adolescentes infractores, teniendo en consideración que, conforme lo que indica el Código de la Niñez y Adolescencia, adolescente es aquella persona que tiene la edad entre los doce y dieciocho años. En tanto que, por adolescente infractor se entiende que es aquella persona, que mantiene el rango de edad antes indicado, pero que ha cometido un acto penalmente reprochable. Sin embargo, por su situación jurídica ante la ley, estos son considerados como inimputables, esto quiere decir según la norma en mención que, de acuerdo al tipo penal cometido será sometido a una aplicación normativa especial cuya sanción se vera analizada y sometida dentro del Código de la Niñez y Adolescencia.

Dentro de las estadísticas proporcionadas por el organismo técnico SNAI en lo que va del año 2023, Guayaquil es la ciudad con mayor índice de crímenes cometidos, delitos que van desde un robo hasta un homicidio, sin embargo, aquellas estadísticas también demuestran que aquellos delitos son perpetrados por adolescentes, convirtiéndose Guayaquil en la ciudad con más casos de adolescentes infractores en todo el país.

Los actos delictivos juveniles se los puede definir como cualquier conducta ilegal cometida por los jóvenes; siendo un comportamiento preocupante para la sociedad, debido a que esto puede en el futuro provocar ciertas consecuencias negativas y poner al adolescente frente a la acción de la justicia. Según los distintos estudios que se han desarrollado sobre la delincuencia cometida por adolescentes, refieren que existen varias causas y factores de riesgo que conducen a los jóvenes a cometer delitos, estos pueden ser de carácter social, psicológico, familiar; entre otros. Estos factores hacen que el

desarrollo de los jóvenes no se realice con normalidad e influyen en el correcto comportamiento de los mismos, debido a que, en nuestro país, en los últimos años, se ha evidenciado el aumento de la criminalidad que es cometido por adolescentes, siendo uno de estos la delincuencia organizada, convirtiéndose en un problema que afecta a la sociedad y al Estado.

Es así que, en el año 2003 se promulgó el Código de la Niñez y Adolescencia, código que mantiene una finalidad según lo que determina el artículo 1 y establece que, además al estar regulado por una norma especial que brinda protección por parte del Estado cuyo fin es garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes para lograr un desarrollo íntegro para su goce pleno de derechos contando con un objetivo de dignidad y equidad.

Dentro de la misma normativa se encuentran establecidas las responsabilidades que deben cumplir los adolescentes infractores, por lo que en el artículo 371 de la misma norma en mención se establecen las finalidades de las medidas socioeducativas; que estas son el garantizar la protección de los derechos de los adolescentes infractores, así como también su educación, el restablecimiento a la sociedad y la integración con su familia. Sin embargo, se ha analizado en el respectivo capítulo sobre la ineficiencia de estas medidas, esto como consecuencia de su condición leve y muy garantista de las leyes y normativa vigente en nuestro país, lo cual ha provocado el aumento en la reincidencia de este grupo de personas en el cometimiento de hechos delictivos, por lo que no se cumple con la reeducación, rehabilitación y recuperación de los adolescentes infractores, siendo estos los fines que el Estado quiere conseguir a través de la ley.

Se finaliza con la propuesta de reforma del artículo 385 del Código de la Niñez y Adolescencia, sin embargo, como es motivo de nuestro análisis, se ha podido expresar la opinión personal de los autores del presente trabajo investigativo, en el cual la propuesta a la reforma va encaminada no a la imposición de una sanción más grave; sino más bien

a la procura de la eficacia y eficiencia de las llamadas medidas socioeducativas, respecto de su utilización e implementación de mejores formas y medidas socioeducativas, en conjunto con la aplicación de estrategias formativas en los centros de adolescentes infractores para cumplir con su finalidad.

Referencias:

4.

Bazán, A. (16 de febrero de 2023). Menores de edad en la delincuencia: 127 detenidos en 2022. Guayaquil, Ecuador. Obtenido de <https://www.expreso.ec/actualidad/adolescentes-menores-edad-delincuencia-2022-detenidos-127-150787.html>

Buompadre, J. (2020). *Derecho Penal Parte Especial*. Buenos Aires.

Calderón Cárdenas, C. (17 de marzo de 2023). Los delitos graves cometidos por adolescentes infractores y su juzgamiento como adultos. Riobamba. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/10744/1/Calder%20C%20a%20rdenas%20C.%20%282023%29%20Los%20delitos%20graves%20cometidos%20por%20adolescentes%20infractores%20y%20osu%20juzgamiento%20como%

Canaan, R. (18 de Diciembre de 2018). Los 9 tipos de métodos de investigación más habituales. *os 9 tipos de métodos de investigación más habituales*. Obtenido de file:///C:/Users/HP/Downloads/Los%209%20Tipos%20de%20M%C3%A9todos%20de%20Investigaci%C3%B3n%20M%C3%A1s%20Habituales.pdf

Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf

Código Orgánico Integral Penal. (2014). Quito. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2023/03/CODIGO-ORGANICO-INTEGRAL-PENAL-COIP.pdf

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. (noviembre de 2000). Palermo, Italia. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.uafe.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/04/A2-CONVENCION-CONTRA-LA-DELINCUENCIA-ORGANIZADA-TRANSNACIONAL.pdf

Gaitán Mahecha, B. (1982). *La imputabilidad*. Nuevo Foro Penal. Obtenido de file:///C:/Users/HP/Downloads/rechava2,+Gestor_a+de+la+revista,+Estudios+3.pdf

Gaviria Trespalcios, J. (2005). La Inimputabilidad. *Revista Colombiana de Psiquiatría*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.redalyc.org/pdf/806/80617859005.pdf

Gutiérrez Sánchez, R. (1990). *Metodología del trabajo intelectual*. México.

Hein, A. (2000). *Factores de riesgo y delincuencia juvenil*. Buenos Aires: Fundación Paz Ciudadana. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://inpsiquiatria.inteliglobe-mex.com/portal/saludxmi/biblioteca/sinviolencia/modulo_2/Factores_de_riesgo_delicuencia_juvenil.pdf

- Herrera Santi, P. (1999). Principales factores de riesgo psicológicos y sociales en el adolescente. *Rev Cubana Pediatr*. Obtenido de file:///C:/Users/HP/Downloads/Principales_factores_de_riesgo_psicologicos_y_soci.pdf
- Interpol. (13 de agosto de 2023). *INTERPOL*. Obtenido de INTERPOL: <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delincuencia-organizada>
- Maya, E. (2014). *Métodos y Técnicas de la Investigación*. México. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.librosoa.unam.mx/bitstream/handle/123456789/2418/metodos_y_tecnicas.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Mezger, E. (1958). *Derecho Penal*. Buenos Aires: Bibliográfica Argentina. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2018/01/Derecho-Penal-Edmundo-Mezger-LP.pdf
- Morán Giler, M. C. (julio de 2023). TRABAJO EDUCATIVO, ESTRATEGIAS, Y EFECTOS SOCIALES QUE SE DERIVAN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN ECUADOR. *Conrado*, 5. Obtenido de <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/3176/3042>
- Morant Vidal, J. (2003). *acaip.info*. Obtenido de acaip.info: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.acaip.info/docu/menores/delincuencia_juvenil.pdf
- Primicias. (14 de marzo de 2023). *Primicias*. Obtenido de Primicias: <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ninos-adolescentes-crimenes-ecuador-secuestro/#:~:text=La%20participaci%C3%B3n%20creciente%20de%20menores,y%20poros%20del%20crimen%20organizado.>
- SNAI. (27 de Octubre de 2023). Estadísticas 2023. *Estadísticas 2023*. Quito, Ecuador. Obtenido de <https://www.atencionintegral.gob.ec/estadisticas/>
- Zainab y Rais. (2023). Exploring the Juvenile Delinquency Involvements of Former Young Male Juvenile Delinquents. *IIUM JOURNAL OF EDUCATIONAL STUDIES*, 119.

ANEXOS



WILSON PATRICIO PANDI ORTEGA portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 0107829780. En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **“LA PARTICIPACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y LAS SANCIONES APLICADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 20 de marzo de 2024

F: 
WILSON PATRICIO PANDI ORTEGA

C.I. 0107829780



SANTIAGO JONNATHAN BRABO PEÑALOZA portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 0106382096. En calidad de autor/a y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación **“LA PARTICIPACIÓN DE ADOLESCENTES INFRACTORES EN DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y LAS SANCIONES APLICADAS CONFORME A LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”** de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, **20 de marzo de 2024**

F: 
.....

SANTIAGO JONNATHAN BRABO PEÑALOZA

C.I. 0106382096.